



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 129

Jueves 10 de Junio

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose dispuesto por la Superioridad la ejecución de los trabajos topográficos del Mapa Nacional en los pueblos y por el personal que se indica a continuación, dependiente del Instituto Geográfico y Catastral, espero de los señores Alcaldes y Agentes de la Autoridad, dependiente a la mía, presten al personal que se cita los auxilios precisos para el mejor desempeño de la misión encomendada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 7 de Junio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Ingeniero Geográfico, Jefe de Brigada: señor don José González Sabariego; Topógrafos, Ayudantes de Geografía: señor don Juan Lull Ballester, don Jesús Ciller Rodríguez, don Enrique Colomina Blá, don Angel Calvo Juliá; Zonas de trabajo: Alcántara (Zona O.), Estorninos, Membrio, Carabajo, Salorino y Valencia de Alcántara. Hojas números 648 y 676.

Ingeniero Geográfico, Jefe de Brigada: señor don Rafael Moneo Pérez; Topógrafos, Ayudantes de Geografía: señor don Juan López Solás, don Celestino Burguete Calé, don Gregorio Antonio Pingarrón, don Francisco González Molledo; Zonas de trabajo: Garrovillas, Navas del Madroño y Brozas. Hojas números 649 y 677.

Ingeniero Geográfico, Jefe de Brigada: señor don Mariano Rodríguez Avial; Topógrafos, Ayudantes de Geografía: señor don Manuel Díez de Oñate, don Antonio Honos Solá, don Emilio García García, don Julio Rivera Manescáu, don Agustín Sancho Hernández; Zonas de trabajo: Alcántara (Zona E.) Piedras Albas, Mata de Alcántara, Villa del Rey, Aechuche, Ceclavín y Portezuelo. Hojas números 648, 649 y 677.

Ingeniero Geográfico, Jefe de Brigada: señor don Julián Navarro Gutiérrez; Topógrafos, Ayudantes de Geografía: don Víctor María Marín, don Fernando Martínez Sinaés, don Leandro Burguete Galé, don Gonzalo Sastre Romero; Zonas de trabajo: Mirabel, Holguera, Grimaldo, Casas de Millán, Cañaveral, Arco, Hinojal, Talaván y Dehesa de la Quebrada. Hoja números 622 y 650.

Ingeniero Geográfico, Jefe de Bri-

gadas: señor don Antonio Ramos Domínguez; Topógrafos, Ayudantes de Geografía: don Pablo Fernández García, don Emilio Querediaga Arribas, don Julián Merás Vázquez, don Bernardo Revilla Bravo; Zonas de trabajo: Casar de Cáceres, Zafrilla del Casar, Santiago del Campo, Monroy, Trujil o, Arroyo de la Luz. Hojas números 677 y 678.

1947

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 24

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Jerte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Majada de los Acevedos, sitio Cabildo de arriba, en el ejido de la Umbría, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, los Cabildos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento, desinfección y marca de los animales atacados, y las que deben ponerse en práctica, separación de enfermos y sospechosos, lavado de las manos de los ordeñadores, así como de las mamas y pezones de las reses con soluciones desinfectantes.

Cáceres a 25 de Mayo de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1943

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 25

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Guijo de Santa Bárbara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la sierra del Guijo, en la parte Sur-Este, señalándose como

zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la indicada parte de la sierra de Guijo, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento, desinfección y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, separación de enfermos y sospechosos, lavado de las manos de los ordeñadores y de las mamas y pezones de las reses con soluciones desinfectantes.

Cáceres a 25 de Mayo de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1941

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 23

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Peraleda de la Mata, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Noviembre de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Mayo de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1940

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrancas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 8 de Junio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

GRIMALDO

Señas de los semoviente s

Un mulo, edad de 8 a 10 años, pelo castaño claro, alzada 1'31 metro; señas particulares, ninguna; hierro ninguno.

(4'80 pstas.)

1920

Diputación Provincial

PRORROGA DE ARBITRIOS

Anuncio

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 18 de Mayo próximo pasado, acordó solicitar del Ministerio de la Gobernación, la autorización precisa para prorrogar la vigencia de los arbitrios provinciales que gravan la aceituna, uva, bellotas, castañas, corcho, energía eléctrica producida por saltos de agua y maderas y leñas, durante el próximo ejercicio de 1944.

Lo que se hace público en este periódico oficial para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cáceres, 8 de Junio de 1943.—El Presidente, Oscar Madrigal.

1949

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por haber expirado el plazo de quince días hábiles, concedidos en cumplimiento de lo que está prevenido, se declaran firmes los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión del día cuatro de Mayo último, resolviendo concurso de traslado de plazas de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C, que fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 del mismo mes, número 133, se declaran firmes dichos nombramientos, excepción hecha del correspondiente a la Secretaría del Juzgado Municipal de Azuaga, a favor de don Julio de Ca-



Sar y Caballero de León respecto del cual se ha interpuesto recurso de apelación. Los Secretarios que comprende dicho concurso excepto del nombrado para Azuaga, deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sirviéndoles el mismo de notificación en forma, cuya posesión deberá tener lugar sin excusa ni pretexto alguno, salvo en el caso de que el electo haya sido nombrado para otra Secretaría en algún concurso simultáneo y opte por ella, con la prevención de que si dejase transcurrir el plazo posesorio será declarado excedente voluntario por esta Audiencia, si fuese de su jurisdicción y se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Justicia, en el caso de pertenecer a otro territorio, conforme a lo establecido en las Ordenes de 23 de Junio de 1941 y 7 de Enero último, (1942), debiendo recoger los interesados sus títulos en el Juzgado de Primera Instancia respectivos.

Cáceres, 2 de Junio de 1943.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1950

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones, Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente incoado contra don Francisco Cuestas Galindo, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, correspondientes a los años de 1941 y 1942 inclusive, he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Examinado este expediente. Resultando de las averiguaciones practicadas que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente y que en la certificación del débito cabeza del mismo que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad.

Considerando que en este caso procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, para que comparezca en este expediente justificando su personalidad o señale domicilio o representante legal, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, se le declarará en rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes vengo en acordar: Que mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, se requiera al deudor don Francisco Cuestas Galindo, actualmente de paradero desconocido, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezca en el expediente ejecutivo incoado en su contra, por débitos de la Contribución Rústica, correspondiente a los presupuestos que ante-

riormente se mencionan que asciende a la suma de trescientas cincuenta pesetas, por principal, recargos devengados y costas causadas, a fin de verificar el pago del mismo, o señale domicilio o representante legal, con el que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, apercibiéndole que si deja transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes afectos al débito perseguido, que figuren amillarados a nombre de expresado deudor, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en Torremocha a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Agente, Manuel López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual requiero, llamo y emplazo al deudor don Francisco Cuestas Galindo, para que comparezca en el expediente de apremio incoado contra el mismo por esta Recaudación ejecutiva establecida en la calle de Queipo de Llano, de esta localidad, a fin de que justifique la cualidad de deudor, designe representante legal para tomarle por parte en el procedimiento o a pagar el débito reclamado, apercibiéndole que si deja transcurrir ocho días, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin comparecer a los fines expresados, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Torremocha, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Agente, Manuel López.

1934

EDICTO

Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones, Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente incoado contra don Francisco Monroy Polo, por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1934 al 1942, inclusive, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Examinado este expediente. Resultando de las averiguaciones practicadas que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente y que en la certificación del débito cabeza del mismo que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad.

Considerando que en este caso procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, para que comparezca en este expediente justificando su personalidad, o señale domicilio o representante legal, apercibiéndole que, en caso de que no cumpla el requerimiento en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, se requiera al deudor D. Francisco Monroy Polo, actualmente de paradero desconocido, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en

que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezca en el expediente ejecutivo incoado en su contra, por débito de la contribución rústica, correspondiente a los presupuestos que anteriormente se mencionan, que asciende a la suma de doscientas once pesetas por principal, recargos devengados y costas causadas, a fin de verificar el pago del mismo o señale domicilio o representante legal con el que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, apercibiéndole que, si deja transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes afectos al débito perseguido que figuren amillarados a nombre de expresado deudor, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en Torremocha a 7 de Junio de 1943.—El Agente, Manuel López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual requiero, llamo y emplazo al deudor don Francisco Monroy Polo, para que comparezca en el expediente de apremio incoado contra el mismo por esta Recaudación Ejecutiva establecida en la calle de Queipo de Llano, de esta localidad, a fin de que justifique la cualidad de deudor, designe representante legal para tomarle por parte en el procedimiento, o a pagar el débito reclamado, apercibiéndole que, si deja transcurrir ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin comparecer a los fines expresados, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Torremocha a 7 de Junio de 1943.—El Alcalde, Manuel López.

1935

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 16 del presente.

Productos que se subastan, medio metro cúbico de madera en bruto de Alisos.

Origen de los mismos, finca «Las Navas», de Cabezuela del Valle.

Tasación, sesenta pesetas.

Depositario, don Segundo Dominguez Armella.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 7 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., Victoriano Salinas.

(28 80 pstas.)

1951

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 21 del presente.

Productos que se subastan, ciento sesenta y cinco palos de castaños.

Origen de los mismos, finca «Aguila o Pasaderas», del término de Guadalupe.

Tasación, trescientas treinta pesetas.

Depositario, don Cayetano Sánchez Rodríguez.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 7 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., Victoriano Salinas.

(28'80 pstas.)

1952

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 15 del presente.

Productos que se subastan, 300 estéreos de leña de encinas.

Origen de los mismos, finca «Valdeorellana», de Berzocana.

Tasación, trescientas veinte pesetas.

Depositario, don José Rodríguez Tejero.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 5 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., Victoriano Salinas.

(27'90 pstas.)

1953

Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

ORDEN

Habiendo ordenado el Excmo. señor General Jefe del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, en su Circular número 57, que todos los Caballeros Mutilados pasen la revista anual de presente ante la Comisión Provincial o Comarcal a que estén adscritos, se comunica por la presente que, durante todo el mes de Junio actual, tiene la obligación de presentarse ante una de las Comisiones de la provincia, provistos de cuantos documentos posean (Título, Actas, Carnet, Libreta de suministro, etc.), para presentarlos en el acto de la revista al señor Presidente de la Comisión; debiendo, los que hagan su presentación en las Comisiones Comarcales, dejar en las mismas el TÍTULO y la LIBRETA DE VIVERES, al objeto de que sean remitidas a esta Provincial, para una vez selladas, devueltas a los interesados por el mismo conducto, sin cuyo requisito no se considerará válido ninguno de estos documentos.

Al objeto de causar la menor molestia a los Caballeros Mutilados, se autoriza a éstos para pasar la revista ordenada en la Comisión que, por su proximidad, le sea más conveniente.

Cáceres, 3 de Junio de 1943.—EL PRESIDENTE.

1955

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Requejo Orejas, vecino de Cáceres, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 18 de Mayo de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «La Laguneras», sitas en el paraje llamado Laguna de la Florida, término de Santibáñez el Bajo, número 6.853, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O., de la casa situada en la viña de don Manuel Calvo, desde dicho punto se medirán 200 metros al S., colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E., 300 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 400 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 500 metros; de 4.ª a 5.ª al S., 400 metros, y de 5.ª a 1.ª, 200 metros; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Santibáñez el Bajo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(54'00 ptas.) 1891

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Requejo Orejas, vecino de Cáceres, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 18 de Mayo de 1943, la propiedad de cuarenta pertenencias mineras con el nombre de «Tres Amigos», sitas en el paraje llamado Romero y Florida, término de Santibáñez el Bajo, número 6.854, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el tinado o casa donde se encierra el ganado propiedad de don Adolfo Giménez Montero y el cual se denomina Tinado de los Romanos, desde él a N., se medirán 100 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N. E., 260 metros; de 2.ª a 3.ª al S. E., 400 metros; de 3.ª a 4.ª al S. O., 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª al N. O., 400 metros, y de 5.ª a 1.ª, 740 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Santibáñez el Bajo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en

la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(56'00 ptas.) 1892

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Modesto Moreno Moreno, vecino de Perales del Puerto, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 19 de Mayo de 1943, la propiedad de veinticuatro pertenencias mineras con el nombre de «Matilde», sitas en el paraje llamado Carcaboso Tejarado, término de Mata de Alcántara, número 6.860, de mineral de wolfram y Schelita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una tinada, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 800 metros al E.; de 5.ª a 6.ª, 300 metros al N.; y de 6.ª a 1.ª, 400 metros al O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Mata de Alcántara, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(51'40 ptas.) 1893

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Sección de Usos y Consumos

ORDEN de 24 de Mayo de 1943, por la que se dictan normas para la presentación de declaraciones por las empresas sujetas a imposición por determinados conceptos de la Contribución de Usos y Consumos.

Ítem. Sr.: Habiendo surgido dudas en la aplicación de la Orden ministerial de 18 de Febrero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 20), en la parte referente a la presentación de declaraciones iniciales y trimestrales por las empresas afectadas por el artículo 72 de la Ley de reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Vendrán obligados a presentar la declaración inicial a que se refiere el número 21 de la Orden ministerial de 18 de Febrero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 20), en caso de no haberlo hecho las empresas que se dediquen actualmente o en lo sucesivo, al ejercicio de algunas de las industrias siguientes:

a) Conservas alimenticias.

b) Vinos de todas clases, sidras y chacolis embotellados y con marca.

c) Sal común.

d) Fundición no destinada al afinado, el acero laminado y los aceros especiales.

e) Hillados de todas clases.

f) Calzados.

g) Muebles.

h) Pimentón.

i) Superfosfatos.

j) Aguarrás y colofonia.

k) Jabones ordinarios.

l) Cementos.

m) Azulejos.

n) Vidrio trabajado.

o) Lámparas eléctricas de incandescencia.

p) Papel, cartón y cartulina.

q) Bandejas para vehículos.

La presentación se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha en que la empresa dé comienzo a sus actividades, sin ionándose el incumplimiento de esta obligación con una multa de 50 a 500 pesetas, según la importancia de la empresa, que impondrán las Delegaciones de Hacienda. La liquidación y abono de esta multa, se efectuará en el momento del ingreso de la primera declaración trimestral de operaciones que presente la empresa.

2.º Las declaraciones trimestrales se presentarán e ingresarán conforme a lo dispuesto, dentro del mes siguiente al trimestre natural a que correspondan, incurriendo en caso contrario, con arreglo a las distintas disposiciones que regulan, en relación con esta contribución, las actividades detalladas en el número primero en una multa de 10 pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración, multiplicadas por tantas unidades como meses o fracción de los mismos hayan transcurrido desde el siguiente al en que debió ser presentada.

Si en alguno de los trimestres no se hubieran verificado operaciones, se presentará inexcusablemente la declaración negativa correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación, será sancionada con arreglo al párrafo anterior, como comprendida la declaración en el primer millar, con la multa de diez pesetas, cualquiera que sea el retraso.

3.º Las empresas a que se refiere el número primero que cesen definitivamente en sus actividades, deberán comunicar por escrito a la Delegación de Hacienda, la baja correspondiente a efectos de esta contribución, sin perjuicio de las que deban presentar por otros conceptos tributario.

El incumplimiento de esta obligación, será sancionado en la forma señalada en el último párrafo del número primero.

Si el cese de sus actividades fuese con carácter provisional y la empresa deseara quedar exenta de la presentación de las declaraciones negativas a que se refiere el último párrafo del número segundo, lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Hacienda, quedando en este caso obligada cuando reanude las operaciones, a presentar de nuevo la declaración de alta con arreglo al número primero, indicando en la misma que habla sido baja con carácter provisional.

Madrid, 24 de Mayo de 1943.

Lo que se hace público por medio de este periódico, para conocimiento y cumplimiento de las empresas comprendidas en la precedente Orden ministerial.

Cáceres, 8 de Junio de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga. 1959

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado y accidental Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Julio próximo, a las doce horas y en la Sala de Actos de este Juzgado de Primera Instancia de Cáceres, y en la del Juzgado Municipal de Monroy, tendrá lugar simultáneamente, la venta en pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana, de los bienes inmuebles que se describirán, embargados a los demandados doña María del Rosario Petra Camarero Collazos y su esposo don Antonio Collazos Vegas, vecinos de Monroy, en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, que les ha seguido don Ignacio Camarero Collazos, sobre reclamación de cantidad, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que las fincas están libres de cargas y que los títulos carecen en la escritura de préstamo presentada, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de diez a trece.

Bienes embargados

Un tinado con corral, en la calle de los Infantes, del pueblo de Monroy, con dos pajares, una lanera y un pozo. Todo él mide diez metros de frente por veinte de fondo, y linda por la derecha entrando, con casa de Cándido Durán; izquierda, con otra de Casimiro Camarero y calleja pública, y espalda, con calleja.

Es de la propiedad de doña María del Rosario Petra Camarero Callazos; tasado en CINCO MIL PESETAS.

La casa sita en la calle o travesía de los Infantes, del mismo pueblo de Monroy, señalada con el número 2, que mide cinco metros de frente por ocho de fondo, y linda por su derecha entrando, con la vía pública, con la que hace esquina; izquierda, con corral de Francisco del Sol, y espalda, con cuadra de Vicente Romero y tinado de Vicente Collazos.

Es de la propiedad de don Antonio Collazos Vega; tasada en QUINIENTAS PESETAS.

Dado en Cáceres a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Domingo Castellano.—El Secretario Judicial, P. H., Narciso Valle.

(73 ptas.)

1945

CACERES

Requisitoria

Arenas García, Francisco, hijo de Benito y de María, natural de Valdefuentes, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cáceres, de estado soltero, de profesión labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 640 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, sin señas particulares, en la actualidad soldado de segunda de éste Regimiento Infantería número 27, y encartado en expediente judicial que por deserción se le instruye, comparecerá en el término de 30 días



ante el Teniente Juez Instructor del citado Cuerpo de guarnición en esta plaza de Cáceres, don Vicente Cornejo González, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en Cáceres a 8 de Junio de 1943.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Cornejo González.

1954

LOGROSAN

Requisitoria

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa y Partido de Logrosán.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse el procesado que a continuación se expresa en el plazo que se le fija a contar desde el día de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, ante este Juzgado, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado o Tribunal que conozca de la causa, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Pacheco Casillas, Aurelio, de diez y ocho años, hijo de Constantino y Catalina, jornalero, domiciliado últimamente en Abertura (Cáceres), soltero, con antecedentes penales, comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción para notificarse auto de procesamiento y constituirse en prisión por el sumario número 13 de 1942, por robo de ropas, comestibles y efectos, cuyo individuo es de estatura regular, delgado, con verrugas en las manos; viste blusa, pantalón, zapatos y chaqueta oscura deteriorada y es de color moreno y evadido del depósito municipal de Abertura y de Carabanchel Alto (Madrid).

Logrosán a 7 de Junio de 1943.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, Manuel Peña.

1956

ALISEDA

Don Heliodoro Godoy Bachiller, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que el día dos de Julio próximo y horas de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de la finca urbana, embargada a Bonifacio Corchero Godoy, hoy heredero en las diligencias de ejecución de sentencia, a instancia de don José Muñoz Cortés, de los juicios verbales civiles seguido en este Juzgado por don Damián Bachiller Jorge, para pago del principal, costas y gastos, cuya subasta se hará con arreglo al tipo de tasación de la finca que a continuación se expresa:

Una casa, en la calle del Horno, de esta población, señalada con el número 11 de Gobierno; consta de dos plantas con diferentes habitaciones; linda por la derecha entrando, con otra de Emilia Bachiller Liberal, hoy herederos; izquierda, con otra de Amalio Doncel Amado, y espalda, con cuadra de Emilia Bachiller.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo al valor de la finca que ha de servir de

tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta; que no existiendo títulos de propiedad, serán de cuenta del rematante al proveerse de ello.

Dado en Aliseda a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Corrales.—V.º B.º, el Juez municipal, Heliodoro Godoy.

(62'60 pstas.)

1603

SERRADILLA

Edicto

Don Victoriano Blázquez Mateos, Juez municipal de esta villa de Serradilla (Cáceres).

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, a instancia de don Aquilino Recuero Mateos, en representación del Sindicato Agrícola de esta villa, contra don Alfredo Rubio Vaquero, también vecino de esta villa, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, la finca siguiente, sita en esta villa, valorada en MIL pesetas.

Para cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 30 de Junio próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, y exhibir su Cédula Personal corriente.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacer aquellas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y las certificaciones de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Serradilla a 27 de Mayo de 1943.—Victoriano Blázquez.—El Secretario, Andrés Campo.

(56'40 pstas.)

1946

Alcaldías

MADRIGAL DE LA VERA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Hago saber: Que, conforme a la vigente ley municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor para el próximo año de 1943-44, cuyo remate tendrá lugar en estas Consistoriales el día 20 de Junio

próximo, a las trece horas, bajo el tipo de diez mil pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones, se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de quinientas pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 del valor en que resulte adjudicado el remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el 1.º de Julio de 1943 a 30 de Junio de 1944, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto y Noviembre de 1943 y Febrero y Mayo de 1944.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los tres días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación de pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un Letrado de Madrigal, indistintamente.

Conforme al artículo 6.º del Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de cinco días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrigal de la Vera, 17 de Mayo 1943.—El Alcalde, Jacinto Farifas.—P. S. M., el Secretario, D. Corisco.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaño, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, en esta localidad para el año 1943-44, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Ju-

lio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.
(Fecha y firma del proponente)
(130'60 pstas.)

1838

HERGUIJUELA

Anuncio

Una burra cerrada, pelo pardo, hierro «La Mundial P-2» maza derecha, herrada de las manos.

Otra burra de 4 años, rucia sin hierro ni marca, berruga pequeña en la parte interior inferior de la izquierda.

Otra burra cerrada, negra, preñada, sin hierro ni marca.

Estas caballerías desaparecieron del término de Herguijuela, en la noche del 5 de Junio, las dos primeras, son propiedad del vecino José Grande Sánchez y la última, del vecino José Hoyas Durán.

Herguijuela, 7 de Junio de 1943.—El Alcalde, A. Sánchez.

(17'80 pstas.)

1955

VALDEFUENTES

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día primero del mes actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades del año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Eugenio Alvarado González, doña Herminia Pérez Tosina, don Teófilo Merino Valverde, don Antonio Cortés Collado.

De la parte Personal

Don Santiago Valverde Merino, don Juan de Dios Palomino Valverde, don Diego Parra Rico.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllos se presenten por los interesados legítimos.

Valdefuentes a 2 de Junio de 1943.—El Alcalde, Tomás Arias.

1930

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hervás.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de Mayo anterior, acordó proceder al arriendo, mediante subasta, de la plaza de toros, de su propiedad, durante el actual año.

Lo que se hace público, para que, en el plazo de 5 días, a contar de la inserción de este edicto, en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, contra tal acuerdo, con la advertencia de que, pasado dicho plazo no será admitida ninguna; todo ello en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Hervás, 5 de Junio de 1943.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

1926